

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
exoneración RAD: 110013110013**20210006300**

Seria del caso entrar a calificar la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria, solicitada por el señor **HENRY ROMERO BERNAL** contra del alimentario **MIGUEL ANGEL ROMERO GARZÓN**, pero al realizar la revisión de la misma, se observa dentro de los anexos allegados con la demanda, copia de la audiencia de fecha 8 de octubre de 2003, dentro del proceso de Divorcio donde consensualmente los padres del alimentario establecieron una mesada alimentaria para su hijo adelantado ante la Juez 2 de Familia de esta ciudad.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el Juzgado competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, por haber conocido del proceso de Divorcio con Radicado 2003-00625, donde se reguló dicha mesada, bajo el tenor del Numeral 6º del Artículo 397 del C.G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

1º.) Abstenerse de avocar el conocimiento de las presentes diligencias, por corresponderle las mismas al Juzgado 2 de Familia de esta ciudad, bajo el tenor del Numeral 6º del Artículo 397 del C.G. del P.

2º.) Remitir el presente proceso al Juzgado 2º de Familia de Bogotá D.C., por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 030

HOY: 23 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA